

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2832

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

La Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, ha dirigido á todos los Ayuntamientos de esta provincia, la circular siguiente:

«Convencida esta Dirección general de que nada puede influir tanto en el mejoramiento de la vida y progreso de los intereses materiales del país, como la confección de estadísticas generales, resumen de las parciales de cada región y aun de cada localidad, se ha preocupado y dedica atención preferente á la posibilidad de realizar aquéllas, si cuenta para ello con la cooperación de los organismos oficiales, únicos elementos que tienen posibilidad de aportar datos verídicos y fehacientes.

No puede dudarse por este Centro del deseo de V. S. y de la Corporación que dignamente preside, de coadyuvar á cuanto pueda contribuir al propósito iniciado, y por ello, aun dándose cuenta de las dificultades que habrán de presentarse en los primeros momentos, interesa el estudio por esa Corporación, de la posibilidad de realizar informaciones periódicas de los precios diarios de las substancias y de los productos locales y regionales objeto de cotización, indicando á la vez con positivo conocimiento, los medios más adecuados para mejorar cuanto tienda al beneficio del interés común que á todos por igual debe preocuparnos.

En consecuencia, encarezco á V. S. que se sirva noticiar á este Centro, con la urgencia posible, si se puede ó no contar con la adhesión de esa Entidad, para en caso afirmativo remitirle en oportunidad, no ya modelos, sino impresos que, facilitando el trabajo de esa Corporación, den mayor unidad á las Estadísticas parciales, base de la general que se proyecta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Noviembre de 1913.—El Director general, Gumersindo Gil.

Se encarece que se consigne en la contestación la provincia á que corresponde la localidad».

En su consecuencia y con el fin de que los Ayuntamientos de esta provincia se hagan cargo de la importancia y conveniencia de la feliz iniciativa de la Dirección general, encarezco á los Sres. Alcaldes, den cuenta de ella á la Corporación mu-

nicipal y según el acuerdo que adopten contesten á la invitación que se les ha dirigido, ya sea ofreciendo ó excusando su auxilio, bien entendido que la contestación ha de ser directamente al Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Segovia, 6 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Cuéllar	Distrito n.º 1.	Primera. Escuela de niños de la planta baja.
	Distrito n.º 2.	Segunda. — de niñas del primer distrito.
Riaza	Distrito n.º 1.	Única... Salón de la Comunidad de Villa y Tierra.
	Distrito n.º 2.	— ... Escuela graduada de niños (4.ª Sección).— Panaderías, núms. 12, 14 y 16.
Languilla	—	— de niñas bajo la dirección de doña Carmen de Miguel.—Mesón, 3.
Valverde del Majano	—	— pública de niños de ambos sexos.
Ortigosa de Pestaño	—	— de niñas—Oteruelo.
La Losa	—	— de niños.—P. Constitución, 1
Juarros de Ríomoros	—	— de ambos sexos.
Escarabajosa de Cabezas	—	— mixta.—P. Constitución.
Santiuste de Pedraza	—	— de ambos sexos.
Nava de la Asunción	—	— mixta.—Esperanza, 1.—(Barrio de La Mata).
Fuentesoto	—	— de niños.—Casa Consistorial (bajo)
Pedraza	—	— de niños y niñas.
El Muyo	—	— —Plazuela, 5.
La Higuera	—	— de niños.
Urueñas	—	— de niños.
Corral de Ayllón	—	— pública.
Pinarnegrillo	—	— (Casa Capitular).
Gallegos	—	— nacional de niños.—Real, 3.
Abades	—	— de niños.—San Lorenzo, 7.
Nieva	—	— de niños.
Fuentidueña	—	— pública mixta.
Calabazas	—	— pública mixta.
Sauquillo de Cabezas	—	— nacional de niñas.
Serracín	—	— de ambos sexos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 6 de Diciembre de 1913.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

2804

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de remitir durante el mes de Enero próximo, copia literal del presupuesto de gastos, certificada y en papel de la clase 12.ª detallada por capítulos, artículos y partidas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Impuesto sobre pagos.

Asimismo, por el artículo 18 del citado Reglamento, los Ayuntamientos que forman presupuestos extraordinarios, para cubrir atenciones imprevistas, para satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto, que lo requiera, remitirán copia literal certificada de dicho presupuesto en los quince días siguientes, á la fecha de su aprobación.

Esta Administración espera el más exacto cumplimiento de este servicio, evitando con ello el que tenga que recurrir á la imposición de multas y envío de Comisionados, con arreglo á lo ordenado en el artículo 19 del mencionado Reglamento.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

Impuesto del 20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas, 1'20 por 100 sobre pagos.

Venciendo en 31 del corriente mes, el cuarto trimestre del año actual, esta Administración, recuerda de los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir á esta Oficina, en los quince primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones por separado en que consten los ingresos y pagos verificados por las arcas de aquellos municipios y conceptos arriba expresados; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubieran realizado ingreso ó pago alguno, deberán no obstante remitir, dichas certificaciones, haciéndolo así constar; uniendo á las de propios, el recibo de la contribución.

Y como quiera, que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que les encomendaba y con ésto se retrasa

la marcha de los trabajos en esta Administración; advierto á los señores Alcaldes, que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades á que dieren lugar.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco Alamán.

2805

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección
SUBASTAS

El día 18 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Mata de Cuéllar, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 32, denominado «Común de Torre y Jaramiela», perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, para 2.500 cabezas de ganado lanar, bajo la misma tasación de 750 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Mata de Cuéllar.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 18 del actual, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Valledado, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 224, denominado «Pinar de la Obra pía», perteneciente á la Beneficencia provincial, para 1.240 cabezas de ganado lanar, bajo la misma tasación de 200 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Valledado.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2763

El día 29 de Diciembre próximo, de diez á once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 200 estéreos de leña gruesa y 100 idem de ramaje, señalados en el monte del mismo, núm. 80, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que, redactado por la Jefatura de dicho Distrito, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 26 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 29 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Riaza, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 150 estéreos de leña gruesa y 150 de ramaje, señalados en el monte del mismo núm. 81, bajo el tipo de tasación de 450 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que, redactado por

la Jefatura de dicho Distrito, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Segovia, 26 de Noviembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2809

Alcaldía de Chañe

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y listas cobra-

torias de edificios y solares de este término, formados para el año próximo de mil novecientos catorce; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas por los que se consideren agraviados.

Chañe, 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

2805

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN
SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes respectivos, las terceras subastas de pastos de los montes relacionados, bajo los nuevos tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallan de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	Pueblos	Clase de ganado y número de cabezas				Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
		Lanar	Cabrío	Mayor	Vacuno		
126 y 127	Aldea del Rey...	400	»	»	50	199	18 Diciembre á las doce
9	Arroyo de Cuéllar	850	»	»	60	304'50	— — —
66	Fresno de Cantespino	600	»	12	25	259	— — —
67	Idem	1000	30	»	30	434	— — —
80	Riaza	600	260	40	100	840	— — —
81	Idem	750	200	20	100	1.596	— — —
11	Campo de Cuéllar	570	»	»	30	203'70	19 — —
86 y 87	Río frió de Riaza..	600	»	10	60	399	— — —

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 5 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2805

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, á las horas que también se indican, tendrán lugar ante los señores Alcaldes respectivos, las terceras subastas del aprovechamiento del fruto de piña albar en los montes relacionados, bajo los tipos de tasación que á cada uno se asigna en dicha relación y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia número 117, de fecha 29 de Septiembre último.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad — Hectolitros	Tasación — Pesetas	Día y horas de las subastas		
				Día	Horas	de las subastas
9	Arroyo de Cuéllar	60	120	18 Diciembre	once	mañana
127	Aldea del Rey	60	120	—	—	—
11	Campo de Cuéllar	200	400	19	—	—
43	Remondo	400	800	20	—	—
113	Moraleja de Coca	100	200	22	—	—
112	Montuenga	400	800	23	—	—

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia, 4 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

Alcaldía de Pradales

2827

Hallándose formado el presupuesto municipal de este distrito municipal, para el año de 1914, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado y presentar contra él las reclamaciones que se consideren justas; pues expirado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Pradales, á 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Segundo González.

2831

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, á instancia del Procurador don Sotero López Miguel, en nombre de D. Juan de la Fuente Aceña, contra D. Tomás Llorente García y D. Pedro Cuesta González; todos mayores de edad y vecinos del Espinar, el último declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia.— En la ciudad de Segovia á veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.— Ante el Sr. D. Alejandro Paulino Granados, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.— Vistos estos autos de tercería de dominio en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Sotero López Miguel, con asistencia del Letrado D. Rufino Cano, en nombre y representación de D. Juan de la Fuente Aceña, propietario, mayor de edad, vecino de Espinar, contra Tomás Llorente García, mayor de edad, casado, propietario, de idéntica vecindad, representado por el Procurador don Tomás Huertas Illera, y defendido por el Letrado D. Manuel Reyes, y contra D. Pedro Cuesta González, de igual vecindad que los anteriores, también mayor de edad, casado, jornalero, habiéndose seguido los autos en rebeldía de éste por no haber comparecido.

Parte dispositiva.— Fallo: Que debo absolver y absuelvo á los demandados Tomás Llorente García y Pedro Cuesta González, de la demanda de tercería contra ellos interpuesta por el demandante Juan Fuente Aceña, con imposición á éste de las costas del pleito, mandando se alce la suspensión del procedimiento de apremio, acordado por el Juzgado en proveído de veintidós de Noviembre del año próximo pasado, sobre la casa objeto de aquélla. Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así se solicita de contrario, dentro del tercero día, siguiente á la notificación, ó en otro caso en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.— Alejandro Paulino.— Con rúbrica.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada á las partes personadas en autos en el siguiente día.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que sirva de notificación al litigante rebelde D. Pedro Cuesta González.

Dado en Segovia á dos de Diciembre de mil novecientos trece.— Alejandro Paulino.— Juan B. Copeiro del Villar.